

Lunes, 15 de septiembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcollarín

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de residencia de mayores y centro de día María Inmaculada de Alcollarín.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la estancia, asistencia y utilización de los servicios de residencia de mayores y centro de día María Inmaculada de Alcollarín, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Alcollarín, el día 15 de julio de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 141 del 25 de julio de 2025, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro del acuerdo aprobado.

«Artículo 4. Cuota Tributaria.

4.1.- Cuota por estancia, asistencia y utilización en Residencia: Se establecen las siguientes tarifas:

- Usuarios/as con autonomía propia y Usuarios/as con Grado I reconocido: MIL EUROS MENSUALES (1.000,00 €).
- Usuarios/as con Grado II reconocido: MIL TRESCIENTOS EUROS MENSUALES (1.300,00 €).
- Usuarios/as con Grado III reconocido: MIL CUATROCIENTOS EUROS MENSUALES (1.400,00 €).

4.2.- Cuota por servicios de Centro de Día: la cuota por los servicios de Centro de Día (Comida y Cena) a personas dependientes será de: DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS MENSUALES



Lunes, 15 de septiembre de 2025

(250,00 €).

4.3.- Los precios serán abonados una vez que los/as usuarios/as tengan reconocida la Ley de la Dependencia por el Organismo competente (SEPAD), con el mismo carácter retroactivo que le sea reconocida la ayuda por dicho Organismo.

4.4.- La cuota tributaria deberá ser ingresada en función de las tarifas que sean de aplicación, en los cinco primeros días de cada mes natural».

Alcollarín, 10 de septiembre de 2025

Juan Salvador Calzas Prados

ALCALDE - PRESIDENTE

